



## Red Nacional de la ADA

Información, Guía y Entrenamiento sobre la Ley para Persons con Discapacidades (ADA)

¡Llame a su Centro Regional de la ley ADA al 1.800.949.4232!

Para la versión más actualizada y accesible, por favor visite <http://adainfo.us/adacorrect>

# Instalaciones correccionales

El Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) ha emitido regulaciones revisadas concernientes al Título II de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) que entraron en vigor el 15 de marzo de 2011. Estas regulaciones afectan las obligaciones de entidades públicas con respecto al Título II (entidades gubernamentales estatales y locales) que son responsables del funcionamiento o manejo de las cárceles de adultos y de justicia juvenil, instalaciones de detención y correccionales e instalaciones correccionales de la comunidad, ya sea directamente o por medio acuerdos contractuales, concesión de licencias u otros acuerdos con entidades públicas o privadas, en su totalidad o parcialmente, incluyendo instalaciones correccionales privadas. (§35.151 (k) y §35.152)

## Obligación global

Las regulaciones revisadas establecen que las entidades públicas deberán garantizar que los reclusos o detenidos calificados con discapacidad no podrán, debido a que una instalación es inaccesible o inutilizable por personas con discapacidades, ser excluidos de participar en o negarles los beneficios de los servicios, programas o actividades de una entidad pública o ser discriminados por parte de cualquier entidad pública.

## Ambiente integrado

Los presos o detenidos con discapacidades deben ser alojados en el ambiente más integrado que sea adecuado a las necesidades de los individuos. Esto significa que debe haber alojamiento accesible en todas las clasificaciones de seguridad y/o los niveles de programas de una instalación. Además, los presos o detenidos calificados con discapacidades deben tener acceso a todos los programas a los que de otro modo tendrían derecho, incluyendo educación, formación ocupacional, programa de semi-libertad para trabajar, empleo y programas religiosos, ya sean obligatorios o voluntarios. A menos que sea apropiado hacer una excepción, las entidades públicas no deberán alojar los reclusos con discapacidades:

- En clasificaciones de seguridad inadecuadas porque no hay celdas accesibles o porque no hay camas disponibles;
- En áreas médicas, a menos que estén recibiendo atención o tratamiento médico;
- En instalaciones que no ofrecen los mismos programas que las instalaciones donde de otro modo serían alojados; y
- En instalaciones distantes donde de otra manera no serían albergados que les priven de visitas con miembros de la familia.

## Requisitos mínimos de las Normas de 2010 (§35.151 (k))

Nueva construcción de cárceles, prisiones y otros centros de detención y correccionales deberá cumplir con las Normas de 2010, a partir del 12 de marzo de 2012, excepto que las entidades públicas deberán proporcionar características de movilidad en al menos 3%, pero no menos de una, del total de celdas



## Instalaciones correccionales

en dicha instalación. Celdas con características de movilidad deben ser provistas en cada nivel de clasificación.

Como es requerido por las Normas de 2010, al menos el 2%, pero no menos de una, del número total de celdas de detención en general y de celdas generales equipadas con sistemas de alarma de emergencia audibles y teléfonos instalados en forma permanente dentro de la celda deben proporcionar funciones de comunicación. Dentro de este requisito, a través del cual se proporcionan sistemas de alarma de emergencia audible para dar servicio a los ocupantes de las celdas, se proporcionarán alarmas visibles; sin embargo, no se requerirán alarmas visibles donde los presos o detenidos no les he permitido medios independientes de salida. Teléfonos, siempre que se proporcionen dentro de las celdas, deberán tener controles de volumen. (Secciones 232 y 807 de las Normas de 2010)

Las modificaciones en cárceles, prisiones y otras instalaciones de detención y correccionales deberán cumplir con las Normas de 2010, a partir del 12 de marzo del 2012, excepto que las entidades públicas deberán proporcionar características de movilidad accesibles a un mínimo de 3%, pero no menos de una, del número total de celdas modificadas hasta por lo menos 3%, pero no menos de una, del número total de celdas en la instalación que proveen características de movilidad. Se deben proporcionar celdas modificadas con características de movilidad en cada nivel de clasificación.

Sin embargo, cuando se hacen modificaciones a celdas específicas, las instalaciones pueden satisfacer su obligación de proporcionar el número necesario de celdas con características de movilidad, proporcionando las características de movilidad requeridas en celdas sustitutas (celdas en las que originalmente no se planificaron modificaciones), siempre que la celda sustituta se encuentre dentro de la misma prisión, se integre con otras celdas en la mayor medida posible y tenga acceso físico igual que las celdas modificadas a las zonas utilizadas por los presos o detenidos para visitas, comidas, recreación, programas educativos, servicios médicos, programas de trabajo, servicios religiosos y otros programas que se ofrecen. Si es técnicamente imposible localizar una celda sustituta dentro de la misma prisión, la celda sustituta debe ser provista en otra prisión dentro del mismo sistema.

Con respecto a los servicios médicos y de atención a largo plazo en las cárceles, prisiones y otras instalaciones de detención y correccionales, las entidades públicas deben aplicar los requisitos técnicos y de alcance de las Normas de ADA de 2010 para esas instalaciones ya sea si esas instalaciones están o no están autorizadas.

*El contenido fue desarrollado por el Mid-Atlantic ADA Center y se basa en el consenso profesional de expertos de la ADA y de la Red Nacional de la ADA.*

*Este producto de información se desarrolló bajo subvenciones número H133A110014 y H133A110017 del NIDRR, Departamento de Educación. Sin embargo, el contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación y usted no debe asumir respaldo por parte del Gobierno Federal.*